



MUNICIPIO DE ARAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
DESPACHO DEL ALCALDE

TRD-100.19

DECRETO NÚMERO **047** DE 2013

(31 de mayo)

Por la cual se determina la jornada del “Día sin carro” en el Municipio de Arauca, el JUEVES 6 DE JUNIO DE 2013, como medida transitoria y se adoptan otras disposiciones, en el marco de la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 99 de 1993 o Declaración de Río de Janeiro, Ley 105 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 769 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece que “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el inciso segundo del artículo 80 de la Constitución Política de Colombia sostiene que “Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la ley 99 de 1993, ordena que el proceso de desarrollo económico y social del país, se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre medio ambiente y desarrollo, y además, que la acción para la protección y recuperación ambientales del País, es una es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que el Artículo 65 y subsiguientes, de la mencionada Ley, establece que corresponde a los Municipios, ejercer a través de los Alcaldes, como primera autoridad de policía, con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente con el fin de velar el cumplimiento de los deberes del Estaco y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

“Trabajo, Progreso y Solidaridad”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 entre calles 18 y 19 – Tel. (097) 885-3156 Ext. 153 – Fax (097) 885-5186

contáctenos@arauca-arauca.gov.co www.arauca-arauca.gov.co gobierno@arauca-arauca.gov.co



MUNICIPIO DE ARAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
DESPACHO DEL ALCALDE

TRD-100.19

DECRETO NÚMERO **047** DE 2013

(31 de mayo)

Por la cual se determina la jornada del “Día sin carro” en el Municipio de Arauca, el JUEVES 6 DE JUNIO DE 2013, como medida transitoria y se adoptan otras disposiciones, en el marco de la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

Que la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), en su artículo sexto, párrafo tercero, inciso 2°, faculta a los Alcaldes, como autoridad de tránsito para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2013, la Secretaría de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente del Municipio de Arauca, informa que se llevarán a cabo diferentes actividades en el Municipio para que la población araucana tome conciencia en el cuidado, protección y conservación del medio ambiente, en el marco de la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente”

Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (CORPORINOQUIA), la Policía Nacional Ambiental, la Gobernación del Departamento, la Administración Municipal de Arauca y otras Entidades comprometidas con la conservación del Medio Ambiente, se han vinculado a las campañas de sensibilización frente a la conservación de nuestro ambiente.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario tomar medidas transitorias, que permitan la conservación de un ambiente sano y limpio, entre estas restringir la circulación de toda clase de carros particulares en el casco urbano del Municipio de Arauca, el día jueves 6 de junio de 2013, en un periodo corto de tiempo, al igual que se hace en otras ciudades del País.

Con fundamento en las anteriores normas y considerandos, el Alcalde del Municipio de Arauca,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese el día jueves 6 de junio de 2013 desde las 08:00 de la mañana hasta las 12:00 meridiano, la jornada del “Día sin Carro”, para lo cual, se restringe el tránsito de toda clase de carros particulares, en todo el casco urbano del Municipio de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: Decrétese en forma transitoria el establecimiento de ciclovía en el anillo comprendido entre las carreras 19 y 21 y entre las calles 18 y 21, del centro de la ciudad de Arauca, en el mismo horario estipulado en el artículo anterior, para lo cual, el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte de Arauca, conjuntamente con la Policía

“Trabajo, Progreso y Solidaridad”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 entre calles 18 y 19 – Tel. (097) 885-3156 Ext. 153 – Fax (097) 885-5186

contáctenos@arauca-arauca.gov.co www.arauca-arauca.gov.co gobierno@arauca-arauca.gov.co



MUNICIPIO DE ARAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
DESPACHO DEL ALCALDE

TRD-100.19

DECRETO NÚMERO **047** DE 2013

(31 de mayo)

Por la cual se determina la jornada del “Día sin carro” en el Municipio de Arauca, el JUEVES 6 DE JUNIO DE 2013, como medida transitoria y se adoptan otras disposiciones, en el marco de la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

de Tránsito y Transporte, tomarán las medidas necesarias para el cierre temporal de las vías correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Exceptúense de la presente restricción, los vehículos de servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades colectivo, individual, especial y mixto; vehículos de transporte escolar, vehículos oficiales y de la Fuerza Pública, de las Autoridades de Tránsito y Transportes, personal de Seguridad de los Organismos del Estado, de los Organismos de Emergencia y Socorro, Misión Médica, vehículos funerarios y Escoltas de Funcionarios del orden Nacional, Departamental o Municipal, siempre y cuando se encuentren en estricto cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Los ciudadanos que por una u otra razón no acaten las restricciones estipuladas en el presente decreto, se les impondrán el respectivo **COMPARENDO PEDAGÓGICO AMBIENTAL**, mas no serán inmovilizados los vehículos, para lo cual deberán asistir a un curso de educación vial con énfasis en cuidado y preservación del medio ambiente, que dictará la Policía Nacional Ambiental con el fin de educar a la población araucana en el cuidado, protección y conservación del mismo.

PARÁGRAFO: La divulgación de las disposiciones adoptadas mediante el presente decreto, estarán a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Municipal y a través de la Oficina de Prensa, Cultura y Turismo de la Alcaldía, quienes coordinarán con los medios de comunicación la socialización de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto tiene vigencia por el día y las horas estipuladas en el Artículo Primero precedente.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los 31 días del mes de mayo de 2013

(Original firmado por)

LUIS EMILIO TOVAR BELLO
Alcalde del Municipio de Arauca

Proyectó: Arturo Martínez Graterol
Revisó: Luis J. Triana R, Secretario de Gobierno Municipal
Conceptuó: Jackson Javier Cáceres Sierra, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Luis Emilio Tovar Bello, Alcalde del Municipio de Arauca.

“Trabajo, Progreso y Solidaridad”

Centro Administrativo Municipal

Cra 24 entre calles 18 y 19 – Tel. (097) 885-3156 Ext. 153 – Fax (097) 885-5186

contáctenos@arauca-arauca.gov.co www.arauca-arauca.gov.co gobierno@arauca-arauca.gov.co